

FEDERACION BOLIVIANA DE BICICROSS



REGLAMENTO DE CARRERAS PARA LA CATEGORIA 17 Y MAS AÑOS "SUPERCLASS"

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO PRIMERO

Artículo 1- (Creación) Crease la categoría 17 años y mas, denominada para efectos de este reglamento como, "SUPERCLASS" del Bicycross Boliviano, tendrá como fines: la promoción de los corredores comprendidos en dichas edades y estimularlos a competir en un ambiente mas competitivo.

Artículo 2.- (Objeto) El presente reglamento tiene por objeto normar únicamente la composición de la categoría y aspectos relativos a esta que por sus características no están reglamentados por otros cuerpos legales.

Artículo 3.- (Aplicación) El presente reglamento será de aplicación tanto en carreras departamentales como nacionales.

Artículo 4.- (Suplementariedad) Para los aspectos no normados en el presente reglamento se deberá aplicar por suplementariedad y en orden de prioridad el reglamento oficial de la Federación Boliviana de Bicycross, el de la Confederación Panamericana de Bicycross, y el rule book de la Union Ciclistica Internacional.

TITULO SEGUNDO

COMPOSICION DE LA CATEGORIA

CAPITULO SEGUNDO

COMPOSICION DE LA CATEGORIA

Artículo 5.- La categoría estará conformada por todos los corredores mayores a 17 años según el año de nacimiento

CAPÍTULO TERCERO

CORREDORES MENORES A 17 AÑOS

Artículo 6.- Todo corredor menor a 17 años pero mayor a 14 según su año de nacimiento que quiera competir en la categoría podrá hacerlo previo el cumplimiento del siguiente requisito.

Artículo 7.- (Requisito) Es requisito para que un corredor menor a 17 años y mayor a 14 pueda competir en la categoría la firma de un compromiso por parte del padre o tutor y el corredor por el que:

- a) Liberan a la Federación y o Asociación respectiva, de todo tipo de responsabilidad en caso de accidentes.
- b) Tendrá que permanecer en la categoría por lo menos por dos años calendario consecutivos.

Artículo 8.- (Puntuación) Todo corredor menor a 17 años pero mayor a 14 que sea habilitado para correr en la categoría 17 años y mas no arrastra el puntaje obtenido en la categoría expertos en la que corría anteriormente.

TITULO TERCERO

DE LAS CARRERAS

CAPITULO CUARTO

INSCRIPCIONES

Artículo 9.- (Costo) El costo de las inscripciones será fijado por la Federación en el ultimo congreso ordinario del año y regirá para todo el siguiente año calendario.

Artículo 10.- Si se presentan un numero menor de 8 corredores, las inscripciones serán las mismas que para las categorías regulares y no habrá repartición económica de fondos.

CAPITULO QUINTO

ENTRENAMIENTOS

Artículo 11.- En competencias nacionales todos los corredores de la categoría entrenarán en un solo turno por lo que las asociaciones deberán habilitar un horario separado del asignado a las asociaciones que compiten.

Artículo 12.- Si se designa un horario de entrenamiento por departamento, los corredores de la categoría están prohibidos de entrenar en el horario asignado a su asociación. En el caso de infringir, quedaran a merced de las posibles sanciones que el comité organizador de la prueba o la Federación tomen en contra del piloto infractor.

Artículo 13.- De la misma manera pilotos que no pertenezcan a la categoría 17 años y mas, y que no respeten la exclusividad de la pista en los entrenamientos para esta categoría serán pasibles a las sanciones que el comité organizador o la Federación impongan al piloto.

CAPITULO SEXTO

PISTA

Artículo 14.- Las asociaciones están facultadas para construir en las pistas que están bajo su jurisdicción, secciones especiales (PROSECTON) para los corredores de la categoría 17 años y mas.

Artículo 15.- Las asociaciones cuyas pistas cuenten con secciones (PROSECTON) diseñadas especialmente para los corredores de la categoría 17 años y mas deberán tomar en cuenta al momento de su construcción la solidez y seguridad de la sección, para que evitar riesgos innecesarios a los pilotos.

Artículo 16.- En caso de existir un diseño especial en la pista (PROSECTON) donde se llevara acabo la carrera, la categoría 17 y mas años esta obligada a usar este diseño, bajo pena de quedar descalificado.

Artículo 17.- Queda a total responsabilidad y decisión de la asociación organizadora, permitir a las otras categorías hacer uso del PROSECTON o no.

CAPITULO SEPTIMO

PREMIACION

Artículo 18.- La premiación se llevara a cabo con el pago de los recursos recaudados por el concepto de las inscripciones de la categoría y por los aportes que según las posibilidades y circunstancias puedan hacer tanto la Federación como la Asociación organizadora del campeonato.

Artículo 19.- La distribución de premios se llevará a cabo de forma que el corredor que haya obtenido el octavo puesto recupere el 100% de su inscripción siempre y cuando el dinero recaudado de las inscripciones de esta categoría mas los posibles aportes de la asociación organizadora y la federación lo permitan.

Artículo 20.- La distribución de los premios en dinero según lo recaudado será de la siguiente manera:

PUESTO	PORCENTAJE
1ro	25%
2do	20%
3ro	15%
4to	10%
5to	9%
6to	8%
7mo	7%
8vo	6%

Artículo 21.- Queda bajo iniciativa de la asociación organizadora la entrega o no de trofeos los cuales no podrán ser financiados a costo de los premios antes citados.

CAPITULO OCTAVO

UNIFORME

Artículo 22.- Los corredores de la categoría están eximidos del uso de la polera oficial de su asociación a objeto de que los mismos puedan vestir la polera de su auspicio en caso de tener uno. En caso de no contar con un auspicio real, deberán sin excepción alguna lucir la polera respectiva al departamento por el cual estan corriendo

TITULO CUARTO

DEL RANKING

CAPITULO NOVENO

GENERALES

Artículo 23.- Crease el ranking general de la categoría 17 años y mas, que comprenderá para su confección las puntuaciones de la carreras departamentales, nacionales, sudamericanas, panamericanas y mundiales.

Artículo 24.- (Objeto) El objeto del ranking general de la categoría 17 años y mas es proveer una base de datos a la federación que le sirva para:

- a) Escoger al o los corredores que representaran al país en carreras internacionales pero fundamentalmente olímpicas tales como los juegos Bolivarianos, Odesur, Panamericanos y las Olimpiadas.
- b) Proveer de información a los organismos gubernamentales y la prensa para el caso de la otorgación de becas o apoyo en general a los mejores corredores.

Artículo 25.- Servirán para la confección del ranking todos los puntos obtenidos por un corredor sin importar la posición obtenida en general.

TITULO QUINTO

REPRESENTACION EN COMPETENCIAS INTERNACIONALES

CAPITULO DECIMO

DEL CAMPEON NACIONAL ABSOLUTO

Artículo 26.- Se proclamara campeón nacional absoluto al corredor que haya obtenido mas puntos durante todo el año calendario a quien se le entregara una camiseta distintiva la cual vestirá durante todo el año en todas las carreras que se corran dentro la jurisdicción de la federación.

Artículo 27.- La proclamación del campeón nacional absoluto se llevara a cabo en el ultimo nacional del año fecha que coincide con la ultima prueba calendario.

Artículo 28.- El campeón nacional absoluto será el representante oficial del país en todas la pruebas internacionales como olímpicas.

Artículo 29.- El campeón nacional absoluto gozara de un descuento del 50% en el pago de sus inscripciones a los campeonatos nacionales.